

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE MADRID

CVE-2020-3797 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 706/2019.*

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 15 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 706/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN FRANCISCO MOYA CERVERA frente a PROFARMA Y SALUD 2000, SL, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente Resolución:

Dada cuenta la presentación de demandada. El artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de Medidas Procesales y Organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece que durante la vigencia del Estado de Alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello. Ello responde a las finalidades que expresa la indicada norma, de reactivar la actividad judicial, garantizar la protección de la salud de las personas y minimizar el riesgo de contagio.

Por lo expuesto, en relación con la vista de juicio oral del presente procedimiento, se acuerda la celebración mediante videoconferencia en la fecha 15 de julio 2020 a las 10:30 horas, mediante el programa ZOOM en el que los intervinientes se podrán ver y hablar de forma simultánea, aunque, una vez abierto el acto, se desarrollará con las mismas formalidades previstas para la celebración presencial, con las adaptaciones oportunas.

El desarrollo mediante videoconferencia requiere exclusivamente, dispositivo conectado a Internet (PC; Tablet o Smartphone) sin resultar necesaria la instalación del programa ZOOM (la descarga previa resulta aconsejable).

Para ello, se acuerda lo siguiente:

A) REQUERIMIENTOS

Se requiere a las partes, a fin de que en el plazo de dos días:

1) Remitan por sistema Lexnet, escrito indicando dirección de correo electrónico al que se remitirá el enlace de ZOOM de la videoconferencia, así como número de teléfono móvil que en supuesto de ser necesario permita resolver incidencias.

2) Poder general para pleitos que acredite la representación; en otro caso, la identificación de las partes se practicará mediante suscripción de Declaración Jurada con DNI electrónico o la exhibición del DNI en el momento de inicio de la conexión.

3) En supuesto de solicitud o pretensión de interrogatorio de parte, debe indicarse si la comparencia se efectuará desde el despacho del letrado o desde diferente ubicación.

4) La aportación de prueba documental se efectuará con antelación (cinco días) en los términos indicados en el auto de prueba. La aportación de hasta un número de 25 folios podrá efectuarse por Lexnet, si supera esa cifra (veinticinco folios) se remitirá archivo comprimido al correo del Juzgado: social15mad@madrid.org. En todo caso la documentación se remitirá con un índice, foliada y cada documento de forma independiente.

5) En el supuesto de pretensión de prueba testifical o pericial se deberá indicar en el plazo de dos días a fin de trámite de admisión y citación presencial (excepcional) o mediante incorporación al desarrollo de la videoconferencia.

Se advierte que los testigos o peritos propuestos deben identificarse del mismo modo señalado en el punto 2.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 116

Una vez se haya procedido a la identificación de las partes, los peritos o testigos identificados abandonarán la conexión hasta que sean avisados telefónicamente para su incorporación en el momento en el que corresponda.

La ubicación de los peritos y testigos deberá ser diferente a la de los letrados actuantes.

B) ACCESO A IDENTIFICACIÓN, en su caso INTENTO DE CONCILIACIÓN y VISTA DE JUICIO ORAL.

1) A primera hora de la mañana del día de la vista se remitirá a las partes el enlace de la videoconferencia a los correos electrónicos indicados.

2) Una vez recibido el enlace, deberán efectuar la conexión minutos previos a la hora señalada (oscilando entre tres y cinco minutos de antelación). Tendrán que esperar la admisión a la reunión.

3) Presentes todas las partes:

— Si el procedimiento exigiese conciliación previa ante la letrada de la Administración de Justicia, se procederá a su celebración en ese mismo acceso. En el supuesto del alcanzarse conciliación, por la letrada de la Administración de Justicia se expondrán los términos de la misma, manifestando las partes su conformidad. Será convalidada por Decreto al igual que acontece en sistema presencial.

— Ante la inexistencia de solución consensuada, se pasará a celebración de acto de vista oral, momento en el que se conectará la magistrada y dará apertura a la celebración telemática de la vista, siguiéndose el mismo orden de intervenciones que en las vistas presenciales y con las mismas formalidades.

4) Tanto la imagen como el sonido se registrarán mediante el equipo de grabación de vistas del Juzgado, quedando por tanto incorporado al procedimiento con normalidad.

5) A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del indicado Real Decreto Ley, las partes están dispensadas del uso de togas.

6). Será necesaria la colaboración de todos procurando brevedad e inexistencia de reiteración en las intervenciones.

La utilización de medios novedosos requiere comprensión y colaboración con atención de puntualidad. En caso de dificultades en la conexión o incidencias técnicas se adoptarán las medidas oportunas a fin de proceder a la oportuna subsanación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante, lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROFARMA Y SALUD 2000, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín de Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 4 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Dolores Marín Relanzón.

2020/3797

CVE-2020-3797